



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE JULIO DEL 2023.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA CONSTRUCTORA 3 (ECONS-3)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2754-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **Empresa Constructora 3 (ECONS-3)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-234-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Blanca Rosa Moreno Vega**, responsable de la Oficina de Administración COERCO/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Huascar José Benavidez Sevilla**, responsable de la Unidad de Asesoría Legal COERCO/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Sergio Daniel Ortíz Binns**, responsable de la Unidad de Finanzas COERCO/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alberto Navarro García**, director general/miembro del equipos de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Fernando Antonio Silva Molina**, responsable de la Oficina de Tecnología de la Información/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Rossana Guadalupe Rocha López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/ miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Julia Saralina Campos Mercado**, jefa del Departamento de Administración/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Vladimir Augusto Sánchez Campos**, responsable de la Oficina de Almacén/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Stephanie de los Ángeles Mendoza Tijerino**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos (a.i)/ miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Roberto José Martínez Meléndez**, jefe del Departamento de Proyectos/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Alina Haydee Bonilla Blandón**, responsable de la Oficina de Diseño y Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Christian Rodolfo Calderón Cárdenas**, responsable de la Oficina del Control y Seguimiento/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Marta Luisa Flores Briones**, jefa del Departamento de Finanzas/coordinadora del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Luis Felipe Mejía**, responsable de la Oficina de Contabilidad/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Erestilia Graciela Wilson Castillo**, responsable



de la Oficina de Tesorería/ miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI) y **Marvin Antonio Guerrero Navarrete**, responsable de la Oficina de Costo y Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI), todos de la Empresa Constructora 3 (ECONS-3). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Empresa Constructora 3 (ECONS-3), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaboró el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno; asimismo designó por escrito al Comité de Auditoría y Finanzas, y Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno. Sin embargo, ni el Comité de Auditoría y Finanzas ni el Equipo de Trabajo del Sistema de Control Interno, realizaron las reuniones establecidas en el cumplimiento a sus funciones, lo que revela omisión a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y a nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Empresa Constructora 3 (ECONS-3), implementó parcialmente las recomendaciones de auditoría anteriores al comprobar mediante validación, que no aplicó la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuesto para el nivel de implementación del control interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistema de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación establecidos en el Sistema de Evaluación del Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de Evaluación del Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema del Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. **3)** El informe en Auto examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: **a)** Incorrecta evaluación de los puntos de enfoque en las matrices de evaluación del control interno y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y **b)** El Comité de Auditoría y Finanzas y el equipo de trabajo solamente realizaron una reunión en el período del año dos mil veintidós. **4)** Se efectuó seguimiento a la recomendación de auditoría anterior: La Empresa Constructora 3 (ECONS-3), implementó parcialmente la recomendación contenida en el informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, de referencia ARP-01-141-2022, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-3050-2022, de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós;



para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y una recomendación parcialmente implementada de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Constructora 3 (ECONS-3), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a la recomendación en proceso de implementación que se deriva de auditoría previa, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a la recomendación aún pendiente de implementar.

### IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-234-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de la **Empresa Constructora 3 (ECONS-3)**.
- SEGUNDO:** Por la recomendación parcialmente implementada y que está con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Blanca Rosa Moreno Vega**, responsable de la Oficina de Administración COERCO/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; **Huascar José Benavidez Sevilla**, responsable de la Unidad de Asesoría Legal COERCO/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Sergio Daniel Ortíz Binns**, responsable de la Unidad de Finanzas COERCO/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alberto Navarro García**, director general/miembro del equipos de trabajo del Sistema de Control Interno (SCI); **Fernando Antonio Silva Molina**, responsable de la Oficina de Tecnología de la Información/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Rossana Guadalupe Rocha López**, responsable de la Oficina de Adquisiciones/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Julia Saralina Campos Mercado**, jefa del Departamento de Administración/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Vladimir Augusto Sánchez Campos**, responsable de la Oficina de Almacén/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Stephanie de los Ángeles Mendoza Tijerino**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos (a.i)/ miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Roberto José Martínez Meléndez**, jefe del Departamento de Proyectos/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Alina Haydee Bonilla Blandón**, responsable de la Oficina de Diseño y Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Christian Rodolfo Calderón Cárdenas**, responsable de la Oficina del Control y Seguimiento/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Marta Luisa Flores Briones**, jefa del Departamento de Finanzas/coordinadora del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Luis Felipe Mejía**, responsable de la Oficina de Contabilidad/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI); **Erestilia Graciela Wilson Castillo**, responsable de la Oficina de Tesorería/ miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI) y **Marvin Antonio Guerrero Navarrete**, responsable de la Oficina de Costo y Presupuesto/miembro del equipo de trabajo del Sistema Control Interno (SCI), todos de la Empresa Constructora 3 (ECONS-3).
- CUARTO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Empresa Constructora 3



(ECONS-3), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de su notificación.

**QUINTO:**

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta (1360) de las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG